

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 15.- El Titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Vigilar y dar seguimiento a las acciones que realicen las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno en las regiones indígenas del Estado; 13
<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

II.- Formular y proponer para su operación, los programas o acciones encaminadas al desarrollo de los pueblos indígenas;

III.- Dar seguimiento a los programas que se ejecuten por la Secretaría de Asuntos Indígenas para el desarrollo de las comunidades indígenas;

IV.- Organizar y sistematizar la información generada por las actividades de la Secretaría de Asuntos Indígenas para la elaboración de informes y documentos que requiera el Secretario;

V.- Formular opinión sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades estatales, a fin de conocer los beneficios que pueda obtener la población indígena;

VI.- Coordinar la integración de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que incidan en el sector indígena;

VII.- Participar con otras instancias gubernamentales, instituciones académicas u organismos de carácter privado, en el diseño y elaboración de programas y proyectos requeridos por la Secretaría de Asuntos Indígenas;

VIII.- Elaborar los programas y proyectos especiales que tenga a su cargo o le encomiendan a la Secretaría de Asuntos Indígenas, en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que se vinculen con su ejecución, así como llevar su control y seguimiento; y

IX.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Subsecretario de Coordinación Jurídica y Técnica.